

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 466 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 21 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El informe N° 001-2023-OEC-GAT-MDCC de fecha 18 de diciembre de 2023, y la hoja de coordinación N° 337-2023-GAT-MDCC del 19 de diciembre de 2023 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la normativa citada en considerando precedente, estatuye que, por resoluciones de alcaldía, el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Así también, el artículo 43° declara que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, erige que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, determina que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, la Municipalidad convocó el proceso de selección para contratación administrativa de servicios bajo el régimen especial en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – CAS N° 003-2023- CEPCAS-MDCC, encontrándose entre las plazas vacantes, la de Ejecutor Coactivo con el código 011-CAS-3-2023-MDCC; posteriormente el 12 de diciembre del 2023 se publican los resultados finales, resultando como ganador de la plaza antes referida el Abg. Oscar Enrique Villa Pérez, quien suscribe sus respectivo contrato el 13 de diciembre del 2023.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Gerente de Administración Tributaria, mediante hoja de coordinación N° 337-2023-GAT-MDCC del 19 de diciembre de 2023, solicita emitir acto resolutivo correspondiente para designar al Ejecutor Coactivo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, acorde a lo expuesto estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABG. OSCAR ENRIQUE VILLA PÉREZ en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado considerando los alcances del Contrato Administrativo de Servicios de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito entre referido servidor y la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que de conformidad con lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los efectos de la presente Resolución se consideran con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2023, por los considerandos expuestos y hasta la culminación de su contrato.











Central Telefónica: 054-640500

http://www.municerrocolorado.gob.pe



"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente y las acciones que correspondan a partir de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPATIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicus Málvez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERBO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez Axial besa



